

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00651-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 22 de Julio de 2021

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia **LAURA VIVIANA MEDINA VARGAS** contra **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.**

**INTERVINIENTES**

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LAURA VIVIANA MEDINA VARGAS
Apoderado Demandante:	STEFANNY LANCHEROS MUÑOZ
Rep. Leg. y Apo. Demandado:	CARLOS ADRIAN CHIRIVI RODRIGUEZ
Curador:	LUIS ALBERTO TORRES TARAZONA

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Conforme al poder de sustitución allegado, es del caso reconocer y tener a la doctora STEFANNY LANCHEROS MUÑOZ, como apoderada sustituta de la parte actora, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido en audiencia.

Ahora bien, como quiera que la demandada concurre por intermedio de su representante legal quien ostenta la condición de abogado, es del caso relevar del cargo de Curador Ad-litem al doctor LUIS ALBERTO TORRES TARAZONA.

**CONCILIACIÓN:** En este estado de la diligencia y conforme lo solicitado por las partes, se constituye el Despacho en audiencia de CONCILIACIÓN, Y en uso de la palabra, las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio de la totalidad de las pretensiones, por la suma de \$5´845.957.00.

Los cuales deberán ser cancelados en 6 cuotas mensuales cada una de \$974.267, pagaderas la primera el 29 de julio de 2021 y las restantes a más tardar el último día hábil de cada mes, siendo la ultima cuota la del ultimo día hábil de diciembre, valores que serán consignados mediante transferencia electrónica, a la cuenta de ahorros # 005570329481 del Banco Davivienda, de la cual es titular la demandante.

Ahora bien y en marco de la presente conciliación, la parte demandada se compromete a cancelar, con destino a la administradora de fondos de pensiones PORVENIR S.A., a entera satisfacción de esta, el valor de las diferencias de aportes pensionales, que se hayan causado a favor de la accionante en vigencia de la relación laboral que se aduce en el informativo, específicamente en el marco del contrato de trabajo vigente entre el 19 de diciembre de 2017 y el 11 de marzo de 2019, sobre una base de ingreso de cotización de \$2´500.000.

En consecuencia de lo anterior, SE APRUEBA EL ACUERDO CONCILIATORIO, toda vez que no vulnera derechos ciertos e indiscutibles, haciendo constar que hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.

Por lo tanto, **se declara legalmente terminado el presente proceso**, archívense las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

Las partes quedan notificadas por estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta de audiencia por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

**Duración audiencia: 00:27:13**

**Firmado Por:**

**Shirley Tatiana Lozano Diaz  
Secretario Circuito  
Laboral 38  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

**Marcos Javier Cortes Riveros  
Juez Circuito  
Laboral 38  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d185586c398a50c23f763252a9cccc524d1c8db0c38edef58b0b8fd46410b376**  
Documento generado en 27/07/2021 03:01:53 PM